

# HISTORIA

DE LA

## REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

### LIBRO V.

“AUNQUE no había sido ocasion, dice el autor del voto precedente,<sup>101</sup> de manifestar todo mi designio porque el Virey no hubiera querido entrar en la convocacion de una Junta que le había de sujetar, era mi ánimo que estos representantes del reyno solo se congregasen para declarar que durante el estado actual de las cosas se exerciese la suprema potestad en lo necesario por el Sr. Virey; desprendiéndose entre tanto de la autoridad media del Gobierno, Capitanía general y Superintendencia del reyno para cuyos cargos nombrase tres sujetos: se formase un tribunal supremo de Justicia que supliese por el Consejo de Indias: nombrasen aquellos una diputacion permanente de pocos individuos y se retirasen: que la Junta permanente propusiese y consultase sobre lo que le pasase el Virey, debiendo este consultar con el tribunal supremo de Justicia para que pudiese sancionar las deliberaciones de aquella &c. todo expresamente con calidad de provisional mientras se restituía Fernando 7. á España, ó había en ella una autoridad legítima suprema de toda la Monarquía. Todo ello está bastante claro en los muchos apuntes que conservo, y en todos ellos se verán dos cosas elementares: 1.ª que todas mis líneas

<sup>101</sup> Apuntes históricos.

tiraban á ocurrir á lo necesario nivelando las autoridades para que ninguna usurpase la soberanía, y evitando divisiones ó reuniendo la voluntad del Reyno: 2.ª que todo era provisional é interino hasta que se supiese el restablecimiento del rey, ó que hubiese autorizada alguna persona ó Junta que rigiese la Monarquía.” En efecto el Sr. Battaller, á quien como su amigo particular y antiguo desde Guatemala había descubierto su plan, faltando á los deberes de la amistad (que por lo mismo estuvo algun tiempo interrumpida) manifestó al Virey en una Junta pública quando le vió inclinado á la convocacion del Congreso, que el objeto de los que se la aconsejaban era limitarle la autoridad. Y no obstante el Virey no se detuvo: luego estaba muy distante de aspirar á la soberanía como se le atribuye: luego los Oidores eran los que querian darle una autoridad ilimitada con tal que participasen de ella, ó para acusarle de aspirar á ella como lo executaron, y apoderarse del mando.

Oigamos ahora discurrir á Cancelada, que comenzando desde aqui á formalizar el proceso con que intenta justificar la prison del Virey, deduce de lo ocurrido una consecuencia contraria. “El Virey, dice<sup>102</sup>, pasó orden al Real Acuerdo diciendo en ella *tenia resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Vireynato* y que solo pedía el modo con que se debía hacer la convocatoria. Esto era puntualmente llevar á efecto el plan indicado de una declarada independencia. Reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. Tampoco lo había para evitarlo segun la convocatoria=*que tenia resuelto*.”... A pesar de los puntos, rayas y letra bastardilla para llamar la atencion del lector, este sabrá que lo notado así es puntualmente mentira. “Tam-

<sup>102</sup> Pag. xxxvii.

bien lo es, anota el Virey, que desde 28 de julio hubiese yo escrito al Presidente de Guadalupe de la reunion de un Congreso general del Reyno, como cuenta Cancelada.<sup>103</sup> Seguramente estaba entonces tan lejos de pensar en un Congreso, que le vimos el 21 acusando la Ciudad al R. Acuerdo de que promoviese aun Junta en la Capital. Pero reunir el Congreso ¿porqué era llevar á efecto la independencia de España? porque reunido el Congreso no quedaba recurso sino obedecerle. ¿Pues qué el Congreso habia de mandar precisamente la separacion de España?

Nada de todo esto se sigue de la reunion del Congreso. Pero Cancelada se entiende, y lo entienden los lectores Europeos. *Aquí hay gato encerrado* como el dice en otra parte;<sup>104</sup> y aqui no dice todo lo que quiere decir. Este es el secreto de iniquidad que prometí revelar, y que es la clave de todas las maniobras. El lector me ha de permitir desenvolverlo.

Cancelada en México acusó al Sr. Villaurrutia del *desatinado proyecto de juntar Cortes*; ahora que escribe en Cadiz á vista del Congreso nacional, prefiere constantemente la palabra *Congreso*, con el fin de inspirar en cada parte á los lectores la idea de que el Virey optaba á la Soberanía, ó la Ciudad y los demás criollos á usarla, y separarse de España. "Cancelada, replicaba Villaurrutia en México,<sup>105</sup> no debe saber lo que son Cortes, pues estas no pueden verificarse sin los estamentos ó brazos del clero nobleza y Procuradores de las Ciudades &c. y nada de eso se intentaba." Tampoco sabe, añado yo, lo que es Congreso de un reyno ó provincia de la Monarquía como lo es el Vireynato de

<sup>103</sup> Nota á la pag. xxvi.

<sup>104</sup> Pag. xviii.

<sup>105</sup> En su represent. al Virey Arzob.

México, para que obliguen sus órdenes absolutamente como las del Soberano. El General Bassacourt, sin licencia del Gobierno de Cadiz porque urgía la necesidad, convocó, presente yo, en enero de 1811 un Congreso de Diputados del reyno de Valencia que incorporó á sí la Junta suprema, como se puede ver en las Gazetas que se titularon entonces de la Junta-Congreso, y lejos de sujetarse el General á sus resoluciones, puso presos y desterró á Mallorca tres de sus individuos Eclesiásticos, porque promovian relevarle del mando, como uno y otros dieron aviso al Congreso de Cadiz.

Aunque este haya decretado y hecho artículo de la Constitucion Española, que *en el pueblo reside esencialmente la Soberanía*, debe entenderse en todo el pueblo de la Monarquía. Y ni aun respecto de este podia ocurrir semejante idea á los Mexicanos, porque prescindiendo de su verdad filosófica, y de las constituciones de Aragon y de Navarra, segun la de Castilla que México seguia, la Soberanía no residia en las Cortes con exclusion del Monarca, sino como en Inglaterra en el Rey con las dos cámaras del Parlamento, de manera que ninguno de los tres separado puede formar ley alguna. No habia pues en México otro pensamiento en la reunion de un Congreso, que el mismo que han tenido en los suyos las provincias de España para proveer á su seguridad.

Pero fuese congreso, fuesen cortes del Reyno, que de los suyos tambien como Castilla tuvieron Aragon, Valencia y Cataluña, y en nuestros tiempos siempre tuvo Navarra, sin que por eso se diga que se separaban de la nacion ¿porqué no obedecerle? *Porque los Europeos juraban resistir con las armas qualquiera proyecto que llevase visos de la separacion de la Metrópoli.*<sup>106</sup> Entendámonos

<sup>106</sup> Canc. pag. xi.

de una vez: ¿de la Metrópoli baxo la dominacion de Fernando 7.º ó de José Napoleon? Si de Fernando 7.º: eso es lo mismo que había jurado toda la Nueva España, los Européos como los Americanos, y la Junta aun, que obedecería á aquella de España que tuviese para representar á Fernando 7.º sus poderes legítimos. Eso mismo había jurado el Virey, eso dice su proclama de 11 de Agosto, sus Cartas á Sevilla y Oviedo, las cartas que dirigió á los Vireyes, Generales y Gobernadores de ambas Américas. El Congreso seria compuesto de Americanos y Européos, y mas de estos que de aquellos, como lo fué la Junta, porque los Ayuntamientos ó se componen de ellos solos como á la sazón los de Zacatecas y Vera-Cruz (que ya se había adelantado hasta á ofrecer sus diputados para la Junta,<sup>107</sup>) ó están mezclados de ellos, y todos baxo su influxo, como que los Européos son los mandones, los empleados, y los ricos de todos los Lugares. Y así de ninguna manera podía ser esto llevar á efecto el plan de separar á la Nueva España de la antigua estando baxo la dominacion de Fernando 7.º. Antes por el contrario debía reunirse el Congreso para coartar la inmensa autoridad del Virey, pues que se temia abusase de ella para coronarse y nombrar Princesas de Tezcoco y Tacuba como miente Cancelada. Los Européos por de contado eran fieles: que el pueblo de Nueva España lo era es el objeto que se ha propuesto probar Cancelada en su Cuaderno. Luego no siendo sospechoso sino el tonto del Virey, nada era mas conveniente que darle gusto y atarle las manos con una autoridad superior. ¿Porque no obedecerla? porque los Oidores querian mas bien extender la del Virey.

Hypócritas, largad alguna vez la mascara: y decid á los Americanos como les proclamó el Gobierno de España

<sup>107</sup> Discurso de Lizarza pag. 47.

en 6 de sept.º. 1810, *no basta que seais Españoles sino sois de España, y lo sois en qualesquiera casos de la fortuna.* Los Européos, digan lo que quieran, no se imaginaban todavía los dos prodigios, que como tales se reputaron en España misma, del triunfo de Bailen y de la reunion de la Central que dió algun sistema á la anarquía; y lo que querian era que la América no se separase de la Metrópoli aun quando esta sucumbiese baxo el poder de Napoleon. Decian á voz en cuello<sup>108</sup> *que siendo Colonia había precisamente de seguir la suerte de la Metrópoli: y así un gato que quedase mandando en España, fuese el Napoleon, ese se había de obedecer en América.* Eso repetian en México los Européos mas condecorados, eso inculcaban los Oidores que capitaneaba Aguirre, sino que este en vez de un gato que mandase en España acostumbraba decir *una mula manchega.* Aun quando tal no hubiesen pronunciado, nunca debía creerse que ellos quisieran renunciar al amor de su patria, y del trato y comunicacion con sus padres parientes y amigos existentes en España, como era forzoso, si sujetandose esta al yugo frances, no se sujetase la América tambien. Cesarían de ocupar exclusivamente el mando, los empléos que les dan la prepotencia, y el monopolio que los enriquece sin trabajo. Los Européos pues principalmente comerciantes, como son casi todos, querian que la América siguiese cautiva el carro de la Península aunque lo montase Napoleon: y que mientras gobernasen los Oidores que estaban en su pensamiento, y que de contado abolirian, como lo habían pedido al Virey, la caja de consolidacion de Obras pias, que los obligaba al

<sup>108</sup> Comercio libre vindicado: por un Diputado de Nueva España pag. 9.—Representacion á las Cortes del Diputado de México—Representacion á las Cortes de la diputacion Americana.

desembolso de mas de 20 millones fuertes todavía. A nada de esto se plegaría la firmeza del Virey, y mucho menos el Congreso general de todo el Reyno. Todo lo demás son embustes y contradicciones.

El mismo plan con el mismo language siguieron los Europeos en las demás partes de América: y de aquí la crueldad con que en 1808 sepultaron en las cárceles de Caracas como en las de México á quantos habían propuesto la formacion de una Junta representante de Fernando 7.\*

\* Como el espíritu de partido se ha empeñado en desfigurar la verdad de todos los acontecimientos relativos á los movimientos de America, voy á copiar aquí parte del informe que el Capitan Ingles Beaver envió al Sr. Alexandro Cochrane, que le habia destacado para llevar á Caracas la noticia de la paz de la Inglaterra con Francia. El documento es público, y yo copio la traduccion de la.—Vida del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Moreno—escrita por su hermano D.<sup>o</sup> Manuel Moreno Diputado de Buenos Ayres en Londres pag. 143 &c. —“ Buque de S. M. la Guayra, julio 19 de 1808. Señor: ocurriendo al presente eventos de singular importancia en la provincia de Venezuela, he creido necesario despachar sin pérdida de tiempo la Corbeta que fue Francesa nombrada la *Serpiente*, para que pueda V. imponerse lo mas pronto posible de lo que ha ocurrido, como igualmente formar alguna idéa de lo que probablemente le seguirá. Llegué al último puerto (la Guayra) en la mañana del 15 del presente, y quando hacia por la tierra con mis señales puestas, observé un Bergantín con bandera francesa que justamente llegaba al ancla. El habia llegado la noche antes de Cayena con despachos de Bayona, y habia anclado cerca de 2 millas abajo de la Ciudad, á la qual se acercaba aora. Nunca estuve mas cerca dél que cinco millas, y no pude hacerle fuego antes de ponerse enteramente bajo las baterías Españolas, por cuyo motivo no intenté darle caza; pero lo reclamé del Gobierno Español como verá V. por mi Carta N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>.—Justamente antes de dirigirme á Caracas (*Caracas es la Ciudad Capital, y Venezuela la Provincia*) volvió el Capitan del

y con que degollaron inhumana y pérfidamente las Juntas de la Paz, y de Quito intentando lo mismo con la del

Bergantin frances altamente desagradado (segun se me dixo) por haber sido públicamente insultado en esta Ciudad. =A eso de las tres llegué á Caracas, y presenté los Despachos de V. al Capitan General, quien me recibió con mucha frialdad ó mas bien con incivildad, haciendo la observacion que semejante hora era muy incómoda para él y para mí, y pues que yo no habia comido seria mejor que lo fuese á hacer, y volviese dentro de un par de horas. =Al entrar á la Ciudad habia observado grande efervescencia en el pueblo semejante á los anuncios ó consecuencias de una conmocion popular, y así como entré á la posada principal de la Ciudad, me vi cercado de individuos de casi todas las clases. =Allí me impuse que el Capitan frances que habia llegado ayer, habia trahido noticia de todo quanto habia sucedido en España en favor de la Francia: que habia anunciado el acceso de José Napoleon al trono Español, y conducido órdenes del Emperador francés para el Gobierno. =La Ciudad se puso inmediatamente sobre las armas, diez mil de sus habitantes cercaron la casa del Capitan General, y pidieron se proclamase á Fernando 7.<sup>o</sup> por su rey, lo qual les prometí. él hacer al dia siguiente; pero no satisfechos con esto, lo proclamaron esa misma noche por medio de Heraldos solemnemente por toda la Ciudad, y colocaron su retrato con iluminaciones en la galería de la Casa Capitular. =Los franceses fueron primero públicamente insultados en el Café, de donde se vieron obligados á salir, y el Capitan frances dexó á Caracas privadamente á eso de las 8 de la noche escoltado por un destacamento de soldados, de cuyo modo salvó la vida; porque á eso de la 10 fué pedida su persona al Gobernador por el populacho, y sabiéndose que habia salido, 300 lo fueron á seguir al camino para matarlo. =Recibido friamente por el Gobernador fui por el contrario cercado por toda la gente respetable de la Ciudad, incluso los oficiales militares y saludado como su libertador. Las nuevas que yo les daba de Cadiz fueron devoradas con ansia, y produxeron

reyno de Chile: al mismo tiempo que los Européos allí ó erigian impunemente las suyas como Elio en Monte-

exclamaciones entusiásticas de gratitud á Inglaterra. =Volviendo á casa del Gobernador cerca de las cinco, la primera cosa que pedí fué la entrega de la Corbeta francesa, ó al menos que se me permitiese tomar posesion de ella en el puerto. Ambas cosas se me negaron positivamente como tambien hacerlas él por sí: al contrario me dixo habia dado órdenes para su inmediata salida. Le participé que habia dado órdenes de que se tomase si salia, á lo qual asintió; pero habiéndole manifestado que si á mi vuelta no estaba en posesion de los Españoles, yo la haria presa, me dixo que mandaria al Comandante de la Guayra me hiciese fuego en tal caso. Le expresé que consideraba la recepcion que me habia hecho mas bien como de un enemigo que como de un amigo, quando habia trahido informacion de haber cesado las hostilidades entre la Gran Bretaña y España; y que su conducta para con los Franceses habia sido la de un amigo, aunque sabia que la España estaba en guerra con la Francia. El replicó que la España no estaba en guerra con la Francia, y urgido por mi sobre qué consideraba por guerra si la cautividad de dos de sus reyes y la ocupacion de su Capital no se lo parecia, me repuso solamente que él no sabia nada de esto por el Gobierno Español, y que no consideraba como oficiales los despachos de V. que le informaban de ello."

Por fortuna llegaron poco tiempo despues los Comisionados de la Junta de Sevilla ofreciendo de parte de esta á los Gefes la confirmacion de sus Empleos lo mismo que el Emperador de Francia, y la conducta de las autoridades se uniformó con los deseos del pueblo; pero este inquieto con la conducta pasada fermentó luego para establecer una Junta que los asegurase, y los principales aun de los Européos como el Marques del Toro estuvieron á proponerla al Gobernador Sálas, que se mostró propicio como el Virey de México. Pero el Regente de la Audiencia Mosquera (hoy regente en Cadiz de España) disuadió al Capitan General, lo animó contra

vidéo, ó aparecian armados para erigirlas como los Européos de Buenos-Ayres\* De aqui el em-

los pretendientes de la Junta que remitió presos á España aunque Européos, y se siguió un sistema de persecuciones atroces, como el que veremos en México, con un metodo inquisicional contra el tenor de las leyes. La Central dió libertad y absolucion á los pretendidos reos trahidos á España; pero quando ella se disolvió, y no se tuvieron en cinco meses noticias del estado de la Peninsula, el Capital General Emparan hizo una proclama para establecer una Junta. Llegó en esto la noticia de la instalacion de la regencia, y el mismo Emparan arrancando la anterior proclama, le substituyó otra en que mandaba obedecer á la regencia. Pero las nulidades de esta eran evidentes, el pueblo estaba cansado de verse hecho el juguete del partido que dominase en España, y de la persecucion de unos mandones que no merecian su confianza. Depónelos sin efusion de sangre y los embarca. Instala su Junta en 29 de abril 1810 con título de provisional y conservadora de los derechos de Fernando 7. que jura de nuevo, y envía Comisionados á Inglaterra aliada de España pidiendo ten 21 de Julio del mismo año su mediacion y que sirva de garante de su union con ella y obediencia á Fernando 7. La Regencia de España declaró traidores á los de Caracas y guerra como á tales: y el Gobierno ha seguido constante en rechazar la mediacion de Inglaterra, y en proseguir la guerra. La Junta de Caracas celebró Congreso general de Venezuela, y quando este deliberaba sobre si convenia declarar su independencia, los Européos conspiraron en 11 de julio 1811, para degollar el Congreso, que viéndose favorecido del pueblo á quien los conspiradores habian hecho fuego, publicó su independencia en 15 del mismo julio. Esta es la verdadera historia de la revolucion de Venezuela.

\* Es sabido que Elio con una faccion de Européos en 1808 erigió una Junta en Montevideo para separarse del mando del Virey Liniers, y avisó á los Européos de Buenos-Ayres, que para formar la suya se presentaron armados en la plaza, é

peño de los Americanos para oponer las suyas y asegurarse de no ser entregados á la Francia: y de aquí por el contrario el empeño de los Gobiernos de España para impedir las ó destruirlas, Comisarios Regios, proclamas alhagüenas con promesas falsas, declaraciones de igualdad aparente, pero desigualdades reales, persecuciones efectivas, declaraciones de guerra como á traydores y rebeldes, envíos de tropas, y esa resistencia obstinada á la sancion de Juntas en América, aunque sancionadas en España, aunque pedidas sin cesar por los diputados Americanos, y por el Gabinete Ingles que á ese título ofrecia su mediacion, negada definitivamente por las Cortes el dia 16 de julio del año presente.\* En una palabra: que la América toda se ha revolucionado para no verse entregada á los Franceses, lo ha demostrado ya la diputacion Americana en su célebre representacion á las Cortes de 1.º de Agosto 1811 impresa en Lóndres con notas en este año: y que el objeto constante de los Españoles de acá y allá es hacer de suerte que la América siga la suerte de España aunque esta sucumba á Napoleon, lo ha demostrado tambien un Americano en su *Segunda Carta al Español*.

De esto no me admiro: está en el orden de su interes: ¿porque qué seria España sin la América? Servirian en

---

intimaron al Virey renunciase, lo que iba á efectuar quando los Americanos, con quienes para nada se habia contado como si fuese un rebaño de carneros ó de esclavos, saliendo tambien armados de los cuarteles sostuvieron al Virey, y disiparon con sola su aparicion la chusma Européa. Despues el Virey Cisneros anunció la pérdida de Andalucía como decisiva de la suerte de España permitiendo al pueblo hacer un Congreso, y esta es la época de su Junta. Vease la representacion de la diputacion Americana pag. 5, 6, y 10.

\* Vease en el Español Num.º xxvii, las sesiones de Cortes y la negativa absoluta.

aquella los Españoles al Sultan frances como esclavos, pero á su vez serian en esta Baxáes. Lo que irrita en extremo á los Americanos es, que se quiera justificar este plan y las tropellas consiguientes para realizarlo en las Américas con el titulo de Colonias, que no son ni lo fueron jamás en el sentido que los Españoles lo entienden. Sin embargo esta es la razon, aun quando no se atreven á expresarla, que se subentiende en todos sus discursos, y aun despues que se han visto precisados á mudar de language la Central la Regencia y las Cortes, es la misma á que ajustan siempre sus resoluciones y proceder: como tambien ha demostrado el susodicho Americano en su primera *Carta al Español sobre su numero xix*.

El lector me dispensará que aunque abandone las leyes de la historia, le informe lo que hay en esto, porque el Código de leyes que rige despues de 300 años la mitad del globo es tan poco conocido en Inglaterra, que despues de infinitos pasos y visitas de sus Muséos y Bibliotecas particulares (ninguna hay Real ni pública en Londres!!!) apenas he podido encontrar 2 exemplares recien traídos de España: y en esta es tal la ignorancia de su contenido como se palpa á cada momento en los debates de las Cortes, que han clamoreado infinito como una gracia haber estas declarado *que las Américas son parte integrante de la Monarquía Española, y sus habitantes originarios de España é Indias iguales en derechos á los Peninsulares*. Declaracion que ha costado á los Diputados Americanos 17 dias de debates tempestuososimos, en que oyeron las mayores injurias de los Diputados Européos. ¡Tan antiguo era el crimen de tratar á la América como un pais de esclavos destinados solo á trabajar para el luxo y utilidad de la Metrópoli!

¿Como no habia de ser parte integrante de la Monarquía la América, incorporada inseparablemente y unida

desde su descubrimiento á la Corona de Castilla por las leyes de Indias con juramento y pleito-homenaje del Emperador D.<sup>o</sup> Carlos en 1519: de él y la reina D.<sup>o</sup> Juana en 1520 y 1523: de él y el P. G.<sup>er</sup>. en 1547: de Felipe 2.<sup>o</sup>. en 1563: de Carlos 2.<sup>o</sup>. y la Reyna Gov. &c. ? Lo que se incorpora y une á otra cosa pierde hasta su nombre como los rios, y se identifica con aquello á que se incorpora. Así los reyes, llamando siempre á las Indias *estos nuestros reynos* de que toman el titulo como de los demás, no establecieron allí un gobierno de Consulados ó Factorias sino de Vireyes, Chancillerías, Audiencias, y un Supremo Consejo de Indias con las mismos honores y distinciones que el de Castilla: iguales establecimientos de Cabildos, tribunales, Universidades, Mitras &c.: un Código de leyes particulares, que se substituyan poco á poco con las de Castilla en lo que se diferencian; pero la misma Constitucion Monárquica: Cortes tambien, y Ciudades de voto en Cortes que jamas pudo conseguir Galicia: como todo eso hemos visto en leyes anteriormente citadas.

Los Españoles, impropereando á los Americanos de Colonos para negarles igualdad de derechos, ignoran lo que significa ese término tomado de los Romanos. Estos, despues de conquistado un pais premiaban á sus veteranos con las mejores tierras, en que formaban establecimientos que llamaron Colonias, las quales en sus costumbres y policía eran otra Roma, y le tenían en sujecion á los indigenas. Los que de estos eran antiguos aliados del pueblo Romano ó le habian hecho grandes servicios, quedaban gobernándose con sus leyes y se llamaban Municipios; sin embargo la suerte de las Colonias era tan próspera y envidiable, que los Municipios, como lo eran Cadiz Sevilla y Utica, pidieron al Emperador Adriano el privilegio de Colonias, de que en España habia 25. Otras muchas Ciudades siguieron su exemplo para adquirir el privilegio

del *Latium (pais latino)* y desde entonces ya no hubo diferencia entre los conquistados y los Romanos. Los nietos de los Galos que los tuvieron sitiados en Arcicia ocuparon las plazas del senado, y los naturales de Sevilla llegaron á Emperadores.<sup>109</sup> Así lejos de ser deshonroso el nombre de Colonias, era privilegio que alcanzaban los aliados, y lejos de excluir de los derechos metropolitanos, el de reputarse Colonos los daba á los mismos conquistados.

¿Como podia imaginarse que los Colonos que eran los conquistadores á quienes la patria premiaba su valor y su sangre derramada por su gloria, y que quedaban en el pais para asegurarle su dominio, habian de perder sus antiguos derechos para sí ó para sus hijos? No cabia semejante absurdo en su política, quando aun los extendian á los mismos conquistados. En la conquista de América hubo aun mayores razones para no caer en semejante despropósito con los conquistadores. Estos desde Colon que cooperó con la octava parte de los gastos para ir á descubrir las Indias, las conquistaron á su propia costa como consta de las historias. Aun prohibieron expresamente las leyes que se hiciese alguna poblacion conquista ó descubrimiento á costa del rey.<sup>110</sup> Los que se proponian hacerlo contrataban con el Soberano, quien reservándose el alto dominio, cedia lo demás á los conquistadores y sus hijos.<sup>111</sup> Así quando por las primeras leyes de Indias se les quisieron quitar los esclavos y encomiendas se opusieron con mano armada como contra una violacion de sus contratos con el rey, quien entró en nuevos compromisos y acomodamientos.<sup>112</sup> Las leyes de Indias están llenas de encargos á

<sup>109</sup> Ved á Gibbon—The History of the Roman Empire, chap. II.

<sup>110</sup> Ley 17. tit. 1. lib. 4.

<sup>111</sup> Ley 1.<sup>a</sup>. tit. 3. lib. 4.

<sup>112</sup> Garcilaso Inca. Comentar. 2.<sup>a</sup>. Parte. lib. 4. capit. 3. y 4.

los Vireyes y amplias facultades para recompensar y hacer mercedes á los conquistadores, descubridores y primeros pobladores.<sup>113</sup> Concéddeles muchas, y las de ser preferidos en los premios y encomiendas.<sup>114</sup> *A sus hijos y descendientes los hace Hijosdalgo y personas nobles de linage y solar conocido, y manda que por tales sean habidos y tenidos, y les concede todas las honras y preeminencias que deben haber y gozar todos los Hijosdalgo y Caballeros de estos reynos de Castilla, segun fueros, leyes y costumbres de España.*<sup>115</sup> y mandan á los Vireyes que de estos, al revés de lo que practican, compongan la parte decente de su familia, la única que puede y debe ser empleada.<sup>116</sup>

Estos son los Colonos de América, y que componen la principal parte de su poblacion, tan numerosa como que en sola Nueva España segun el cálculo de Humboldt hay 1,200,000. Llamanse criollos, nombre, dice Garcilaso, que dieron los negros de Guinéa á sus hijos nacidos en América, á los quales se creian superiores. Tenian razon, porque siendo ellos libres tal vez en Guinéa, sus hijos eran esclavos en América. ¿Pero los Españoles Européos como han podido creerse lo mismo respecto de sus descendientes en América, que son hijos de los conquistadores, y caballeros y nobles? Desgraciadamente los que en América insultan á estos son en general las heces de España, que huyendo de la quinta, de las cárceles que merecian, y generalmente de la miseria pasaron allá en despecho de las leyes. Jamas nacion ninguna las tuvo mas rigorosas que las del Código de Indias para evitar la emigracion de los Peninsulares.<sup>117</sup> No

<sup>113</sup> Lib. 4.º tit. 6. ley. 4 y 7.

<sup>114</sup> Ibid. ley 5, y otras del mismo tit.

<sup>115</sup> Ibid. ley 6.º

<sup>116</sup> Ley 31. tit. 3. lib. 3.

<sup>117</sup> Veedlas por todo el tit. 26. lib. 9.

solo exigen que el Consejo de Indias despues de severos exámenes consulte al rey las licencias, sino que los Jueces de los Puertos de salidas y arribadas y los Gobernadores, los Capitanes y patrones tienen privacion de empleo, multas graves y destierro perpetuo, si permiten embarcar ó desembarcar á los que no lleven en forma las licencias, los Generales deben prenderlos en la mar, los Vireyes buscarlos para el efecto en tierra y remitirlos á España, y sus bienes son confiscados sin apelacion. Y como el Consejo no consultaba para tales licencias sino á los Empleados y algunos criados, (sobre cuyo articulo las leyes vuelven á estar rigurosas) se sigue, que el inmenso resto de Españoles Européos que existen en América (300 mil segun Humboldt) son reos criminales. Hay mas: las leyes prohiben absolutamente el ingreso á los Extranjeros, como el trato con ellos pena de la vida y confiscacion de bienes:<sup>118</sup> y declaran por Extranjeros á los mismos Españoles<sup>119</sup> que no fueren naturales de estos nuestros reynos de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Cataluña y Navarra, y los de las Islas de Mallorca y Menorca por ser de la Corona de Aragon: así como autoriza á los criollos para resistir y desobedecer las Reales Ordenes, en que algun Extranjero sea provisto con beneficio Eclesiástico.<sup>120</sup> Tales son los derechos de los criollos, y tales los Européos que principalmente se los disputan.

¿Y se pueden disputar á los Indios, segunda clase de gentes que pueblan las Américas? Era necesario probar que los habian perdido por la conquista, ó por mejor decir, los Españoles deberían probar el que ellos tuvieron para conquistar á naciones de quienes no habian recibido ofensa

<sup>118</sup> Ley 7. tit. 27. lib. 9.

<sup>119</sup> Ley 28. tit. 27. lib. 9.

<sup>120</sup> Ley 31. tit. 6. lib. 1.



alguna, y esto es imposible. Quantos títulos podían alegarse para hacer á los Indios guerra, produjo con la mayor habilidad Sepúlveda en la Junta gravísima, que para resolver el asunto hizo el Emperador Carlos 5 en Valladolid año 1550, y fueron confutados victoriosamente por el Obispo de Chiapa, tanto mas quanto el mejor título que alegaban las leyes de Indias, la Reyna D.<sup>a</sup> Juana en su testamento, y se hacia saber por previa intimación á los Indios de orden de los reyes,<sup>121</sup> y era la Bula de la donacion de Alexandro 6.<sup>o</sup>, habia sido explicada ya en 1537 por Paulo 3.<sup>o</sup>, quien declaró que *eran verdaderos Señores de sus dominios y que de ninguna manera debía despojárselos*. La Junta, cuyas Actas están impresas,<sup>122</sup> decidió con Casas que la guerra que se hacia y habia hecho á los Indios era injusta y tiránica. El Emperador la prohibió, mandó recoger los exemplares de la Obra de Sepúlveda que habia sido impresa en Roma, y los reyes mandaron borrar el título de conquista. He aqui la ley 6 del tit. 1.<sup>o</sup>, libr. 4.<sup>o</sup> de Indias: *Por justas causas y consideraciones conviene, que en todas las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos, se escuse esta palabra conquista, y en su lugar se use de la de pacificación y poblacion, pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad, que aun este nombre, interpretado contra nuestra intencion, no ocasione ni dé color á lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los Indios*. Otras leyes declaran su entera y natural libertad, prohibiendo baxo gravísimas penas hacerlos esclavos aunque bagan guerra á los Españoles, y mandando restituir á su libertad los ya hechos, aun quando la guerra sea motivada por los Indios, y justa de parte de los Españoles, leyes contra cuya execucion no

<sup>121</sup> Herrera Histor. de Ind. Decad. 1.<sup>a</sup> lib. 7. cap. 14.

<sup>122</sup> Con otras Obras de Casas en un tomo en 4.

podían valer suplica ni apelacion.<sup>123</sup> ¿Quales son pues los derechos de los Españoles sobre América? el célebre Domingo de Soto, de quien ha sido proverbio en España que el que lo sabe lo sabe todo, *qui scit Sotum, scit totum*, y á quien el Concilio de Trento escuchaba segun Pallavicini como á un Oraculo, y aun le dió las armas heráldicas de una mano entre llamas, confiesa en su docto Tratado de *jure et iustitia*, que no habia podido encontrarlos: y á fé que no ignoraba la conquista.

En orden á esta mas es el ruido que las nueces, porque sin necesidad de disparar un tiro fueron recibidos los Españoles antes de agraviar á los Indios como hombres de un origen divino. Se sabe que en las Islas hasta á los pedazos de hierro que aquellos les daban, llamaron *turey* ó del cielo. En México Moteuhzoma se intitulaba Lugarteniente de Quetzalcóhuatl,<sup>124</sup> cuya imagen barbada adoraban recostada en señal de que lo estaban aguardando.<sup>125</sup> Fingióse Cortés su Enviado, y Moteuhzoma en esta suposicion<sup>126</sup> (*si ya no traeis en eso algun engaño*) ofreció vasallage al rey de España. En el Perú creyeron á los Españoles descendientes de su dios barbado Viracocha hermano de Manco-cápac, y ambos hijos del Sol,<sup>127</sup> y les obedecieron por órdenes estrechísimas que les dexó al morir su amadísimo Inca Huayna-capác<sup>128</sup> padre de Atahualpa, como este se los dixo, y repitió el penúltimo Inca Manco.

<sup>123</sup> Ley 1.<sup>a</sup> tit. 2. lib. 6. Ved todo el Titul.

<sup>124</sup> Torquem. Monarq. Ind. t. 1. libro 4.<sup>o</sup> cap. 14.

<sup>125</sup> Id. tomo. 2. libr. 6. al fin del capit. 37.

<sup>126</sup> Id. t. 1. li. 4. cap. 47.

<sup>127</sup> Garcilaso Inca Coment. Reales Part. 2.<sup>a</sup> lib. 1. cap. 17.

<sup>128</sup> Ib. Part. 1. lib. 9. cap. 15.

Si los Españoles con sus crímenes y horrores desmintieron tan elevada alcurnia, é hicieron volver á los pueblos de su error, jamás ganaron hasta hoy nada sin ayuda de los mismos Indios. El Rey Guacanary<sup>130</sup> fué siempre su aliado en Hayti contra los otros Caciques: los Cempoaltecas les ayudaron contra los Tlaxcaltecas, y estos y todo el imperio Mexicano les ayudaron contra la Ciudad de México, de suerte que solo el rey de Tezcoco lo auxilió con 50 mil hombres y 10 mil barcos equipados,<sup>131</sup> y por la relacion misma de Hernan Cortés prueba Clavigero<sup>131</sup> que tenia á sus órdenes en aquel sitio mas soldados que Xerxes contra Grecia. A una embaxada de los Mexicanos cedió su reyno de Mich'uacan el Rey mas poderoso del Anahuac,<sup>132</sup> y el resto de este lo conquistaron despues los mismos Mexicanos. En el Perú que se entregó sin sangre, el Inca Paullu ayudó á Almagro para la conquista de Chile con tantos Indios, que solo mas de diez mil quedaron helados en las Cordilleras que se empeñó en pasar Almagro contra el parecer de su aliado.<sup>133</sup> Si pudieran resistir despues quando el levantamiento del penúltimo Inca Manco lo debieron á los Indios sus criados<sup>134</sup> millon y medio de estos habian perecido ya en el año 1540 peleando por sus amos en los diferentes bandos.<sup>135</sup> En una palabra los soldados para la conquista han sido Indios con Gefes Europeos, y por eso las leyes los han considerado como verdaderos Municipios, y no como conquistados. Así mandan expresamente que se les conserven sus leyes y Costumbres, y vivan segun ellas así en el

<sup>130</sup> Muñoz hist. del Nuevo mundo lib. 3. &c.

<sup>131</sup> Torquem. ubi supra t. 1. lib. 4. capit. 91. y el mismo Cortes &c.

<sup>132</sup> Stor. ant. d'il Méssico. to. 4. Diss.

<sup>133</sup> Herrera Dec. 3. lib. 3°. cap. 5.

<sup>134</sup> Garc. Inca Coment. Part. 2°. lib. 2. cap. 20.

<sup>135</sup> Id. ibid. cap. 25.

<sup>136</sup> Id. ibid. libr. 3. cap. 10.

Perú como en México y Tlaxcala:<sup>136</sup> reconocen la distincion de sus clases, sus magistraturas, sus Caciques<sup>137</sup> que aun se conservan hasta el dia: hasta en voto en Cortes se concede á la Ciudad de Tlaxcala despues de México como á la del Cuzco: que su Alcalde mayor se llame Gobernador,<sup>138</sup> sea siempre natural de allí,<sup>139</sup> y sus Indios. escriban al rey en derecho sobre lo que interese á su republica &c.<sup>140</sup> Incorporando despues y uniendo los dominios de las Indias á su corona de Castilla, que es conceder á los Municipios el privilegio de Colonias *queremos y mandamos* dice el Emperador<sup>141</sup> *que sean tratados los Indios como vasallos nuestros de Castilla pues lo son.*

Si se les exigieron tributos no fué á los nobles,<sup>142</sup> ni á los Tlaxcaltecas; fué porque el estado general pechaba tambien á sus reyes,<sup>143</sup> como en España lo hace, y porque se les exceptuó de los demas derechos y gabelas que pagan los Españoles. Si los reputan menores, es para que gozen de la restitucion *in integrum* y para escudarlos contra las vexaciones á que los expone su miseria; pero son menores por privilegio como las Iglesias y Comunidades, y por consiguiente esto no les embaraza quanto les conviene por naturaleza. Así pues no hay entre ellos y los Castellanos ninguna diferencia de derechos, y la declaracion de las Cortes nada les ha añadido que no tuviesen por las leyes.

A la última especie de gentes libres que pueblan la América antes quitó la declaracion lo que ellas les con-

<sup>136</sup> Ley 4. tit. 1. lib. 2. y ley 40. tit. 1. lib. 6.

<sup>137</sup> Ibid. y ley 22. tit. 2. lib. 5.

<sup>138</sup> Ley 41. tit. 1. lib. 6.

<sup>139</sup> Ibid. ley 42.

<sup>140</sup> Ibid. ley 45.

<sup>141</sup> Leyes tituladas de 1542. fin del Capitulo.

<sup>142</sup> Ley 18. tit. 5. lib. 6.

<sup>143</sup> Ley 1°. tit. 5. lib. 6.

cedieron. Hablo de las castas, esto es, de los hijos de los Españoles en negras que llaman mulatos, y de los negros en Indias que llaman zambos, y la sucesiva mezcla de todos subdistinguida con varios nombres regularmente tomados de los monstruos resultantes de diferentes especies de brutos, como si entre los hombres las constituyese el diferente color. Los Diputados Americanos en sus memoriales á las Cortes de 15 y 29 de sept. 1810 pidieron se declarase, que *los naturales y habitantes libres de los reynos y provincias ultramarinas de América y Asia son iguales en derechos y prerrogativas á los de la Península*, y esto era tan conforme á las leyes que los Diputados Europeos substituyendo al termino *habitantes libres* la expresion *originarios de España é Indias* para excluir á las castas como originarios por alguna linea de Africa, los incluyeron en términos legales, porque dice la ley 27. tit. 27. libro 9. de Indias: *declaramos que qualquiera hijo de extrangero nacido en España es verdaderamente natural y originario de ella. Y mandamos que en quanto á esto se guarden en Indias las leyes sin hacer novedad. No se podia fingir declaracion mas expresa, y según ella están incluidas las castas en la declaracion de las Cortes de 15 de oct. 1810.*

Es cierto que despues en el artículo 22 de las constitucion Española, *todos los Españoles que por qualquiera linea son habidos y reputados por originarios de Africa están excluidos de los derechos de Ciudadano*: esto es, no pueden tener Empleos municipales, ni ser electores ni elegidos para representantes en Cortes,<sup>144</sup> ni aun siquiera para ser representados como en España lo son los niños y las mugeres, sino que quedan precisamente fuera del

<sup>144</sup> Constit. Esp. tit. 2. cap. 4. artic. 23.

censo de la poblacion;<sup>145</sup> aunque la misma Constitucion los reconoce por Españoles,<sup>146</sup> y parte de la nacion en quien reside esencialmente la Soberanía. "Esta exclusion del censo nacional, dice el Español, es un delirio manifesto y contradictorio á la misma Constitucion, y lo demás una invencion nueva en todos sus términos, porque las leyes no conocen mas distincion que la de *vecinos y naturales*, que son todos los nacidos en la tierra con tal que sean libres." Leed su Numero 19 desde la pag. 65, donde demuestra la injusticia de estos articulos.

Yo solo preguntaré: quales son los Españoles que no tienen origen de Africa? porque de allá eran los Celtas, los Iberos, los Fenicios, los Cartagineses, antiguos progenitores de los Españoles, y mas modernos los Moros. Si se entienden por originarios de Africa los Españoles mezclados con negros, los moros, (con quienes se mezclaron todos los Españoles hasta sus reyes, como consta de las historias, en cerca de 8 siglos que los dominaron) estaban mezcladissimos de negros como dice Buffon, y lo prueba su mismo color oscuro que por eso llamamos Moreno; y por eso en Andalucía, Extremadura y Murcia, cuya inmensa mayoria de habitantes son moros convertidos, se hace la misma distincion que en América de gente blanca venida de Castilla, y gente indigena parda.

Paréceme haber leído que otro Papa como Alexandro 6. dió por esclavos los habitantes de la costa de Africa, y lo cierto es que los Portugueses en el siglo 15 muchos años antes del descubrimiento de América comenzaron á traerlos á vender á la Península, y los Españoles siguieron luego el mismo comercio de carne humana con las costas

<sup>145</sup> Ib. Tit. 3. cap. 1. art. 29.

<sup>146</sup> Ib. Tit. 1. capit. 2. art. 5.

del Senegal en derecho. Años hábia que se hacia en Sevilla, dice Ortiz, contando los grandes privilegios que allí tenia el capataz de los negros antes de la conquista de Indias, y al tiempo de esta dice Muñoz<sup>147</sup> que era florentisimo el comercio de negros en aquella Ciudad. Con ellos se mezclaron luego los Españoles, y la ley 7.ª de Ind. tit. 26, lib. 9, manda que no se puedan pasar á Indias esclavos ni esclavas, blancos, negros, loros ni mulatos sin expresa licencia baxo gravísimas penas, y esta ley fué dada por Carlos 5. y el Príncipe G. repetida por la Emperatriz Gob. en 1530. La ley 21 del mismo titulo, que es de 1543 dice: *en virtud de nuestras licencias generales para pasar esclavos negros á las Indias, se llevan y pasan algunos mulatos y otros que no son negros, mandamos que no dexen pasar á ningun esclavo que no sea negro aunque sea mulato &c.* La ley 1.ª tit. 5.º libro 7.º que es de 1574, y 1592, dice: *muchos esclavos y esclavas negros y negras, mulatos y mulatas que han pasado á las Indias y otros que han nacido y habitan en ellas, han obtenido libertad, y es justo que tributen &c.*

Si los Españoles pues son todos originarios de Africa y en España como en América hay y ha habido mulatos libres, ¿excluir estos allá de la Ciudadania y representacion, y no excluirlos acá, como se ha declarado en los debates, no es usar de dos pesos y medidas, y cometer una injusticia manifiesta? ¿Que razon de disparidad es la que pueden dar? Si quieren responder que en España no son conocidos los mulatos, las señales son las mismas para conocerlos color oscuro, cabellos enroscados que llaman pasas, y labios bellos: la opinion publica señala hasta Lugares enteros de ellos: tales como Véger á dos leguas de Cadiz, donde

<sup>147</sup> Histor. del Nuev. mund. lib. I. pag. 3.

á las pasas se llama *ubas de sol*, porque se exponen á una puñalada los que mientan *roscaes ó pasas*. Si es, como algun diputado ha pretextado, por razon de los vicios de esta clase; suponiendo la calumnia ¿por que no han excluido á los Gitanos? Las leyes de Indias prohiben rigurosamente que estos pasen á ellas<sup>148</sup> y mandan *extrañar y expulsar á los muchos que habian pasado con sus hijos y criados por su desconcertada vida, hurtos y malos tratos, con que son perjudicialísimos aun en estos reynos de Castilla, donde la cercanía de nuestras Justicias aun no basta á remediar los muchos males que causan.*

Si es porque no se contemplan útiles al servicio militar, tambien la Ordenanza de España tenia excluidos á los Gitanos hasta que fueron declarados Españoles, y la actual Constitucion que reconoce por tales á las castas de Américas, les exige como obligacion de Españoles defender la patria con las armas.<sup>149</sup> Lo cierto es que no solo ahora los negros y sus descendientes componen la mayor y mejor parte de esas tropas, que defienden el partido de ese Congreso que los degrada, declarando que no son Ciudadanos: sino que siempre acompañaron á los Españoles desde el tiempo mismo de los Reyes Catolicos \*

<sup>148</sup> Ley 5. tit. 4. lib. 7. y ley 20. tit. 26. lib. 9.

<sup>149</sup> Constit. Esp. Tit. 1. cap. 2. art. 9.

\* Siempre que se me ofrece hablar de negros en América, me admiro de la ignorancia que acerca de sus cosas reyna en Europa entre aquellos mismos que se creen mas instruidos, y capaces de instruir á los demás sobre la materia. ¿Quien creyera que el celebre Robertson, escribiendo de proposito la historia de América, habia de atribuir el origen de la esclavitud de los negros al Obispo de Chiapa Casas, solo porque este propuso año 1517 en la Corte de Carlos 5.º que se llevasen á las Islas 4000 negros, quando le bastaba buscar en el judice del mismo Herrera en que se funda, la

haciendo muy buenos servicios en la conquista de América, y pasando los trabajos consiguientes.

palabra *negros*, para ver que desde la reina D<sup>a</sup>. Isabel ya se habían llevado con licencia Real?

Veamos primero el pasaje de Herrera en que se funda Robertson. Está en la Decad. 2. lib. 2. cap. 2. "El Lic<sup>o</sup>. Casas hallando contradicción en sus conceptos para el alivio de los Indios (en 1517) se volvió á otros Expedientes procurando, que á los Castellanos que vivian en las Indias se diese saca de negros, para que con ellos en las grangerías y en las minas fuesen los Indios mas aliviados. Y estos expedientes oyeron de buena gana el Cardenal de Tortosa Adriano (después Papa) el gran Canciller y los Flamencos. Y porque se entendiera mejor el número de esclavos que era menester en las quatro Islas Española, Fernandina, S. Juan y Jamaica se pidió parecer á los Oficiales de la Casa de Sevilla, y habiendo respondido que quatro mil, no faltó quien por ganar gracias lo dixo al Flamenco Mayordomo del rey, y este pidió la licencia y la vendió á los Genoveses en 25 mil ducados, con condición que en 8 años no diese el rey otra licencia: merced que fué muy dañosa para la población de aquellas Islas y para los Indios en cuyo alivio se concedió, porque quando la merced fuera lisa todos los Castellanos llevan esclavos; pero como los Genoveses vendian la licencia de cada una por muchos dineros, pocos la compraban y así cesó aquel bien. No faltó quien dixera al Rey pagase de su Camara los 25 mil ducados al Mayordomo, y sería gran provecho para su hacienda y vasallos; pero como entonces tenía poco dinero, y no se le podia dar todo á entender, no se hizo lo que hubiera importado mucho."

Herrera se lamenta de que no se llevaran mas esclavos y Robertson declama contra Casas porque se llevaron esos pocos, como si en aquel tiempo hubiese alguno que hubiese dudado de la licitud de la esclavitud de los negros, y de ese comercio, que toda la Europa ha hecho hasta nuestros dias. Lo cierto es, que desde antes del descubrimiento de América el comercio de negros existía en la Peninsula, y en el año 1501 segun Herrera (Decada 1<sup>a</sup>. lib. 4. cap. 12) se

Se les vé con Hernan Cortes llamados de los Mexicanos *Teuhtin* (caballeros) negros, y un negro de Pánfilo

mandó expresamente por los reyes Catolicos *se dexasen pasar esclavos negros á las Indias nacidos en poder de Cristianos, y que se recibiese en cuenta á los Oficiales de la Real Hacienda lo que por sus firmas se pagase*. En 1511 cuenta el mismo Herrera (Decad. 1. lib. 9. cap. 15) "que durando aun la instancia de los P. P. Dominicicos para que fuesen relevados los Indios se reiteró la orden para que no los cargasen, ni se traxesen en las minas mas de la tercera parte, mandando que se buscase forma como se llevasen muchos negros de Guinéa, porque era mas util el trabajo de un negro que de quatro Indios. Y porque se hufan los esclavos caribes se ordenó que los marcasen en una pierna, porque só color que eran caribes, otros Indios no recibiesen vtajaciones." Entre las ordenanzas de los reyes Catolicos que refiere, cuenta tambien Herrera (Dec. 1. lib. 6. cap. 20): *que mandaron se procure que los esclavos negros lo mismo que los Indios guardasen las fiestas sin permitir á sus dueños que los competiesen á lo contrario &c.* Antes pues que Casas procurase que se enviasen esclavos á las Indias, los reyes habían mandado llevarlos.

Es verdad que "Ovando procuró en 1503 *que no se enviasen Esclavos negros á la Española, porque se hufan entre los Indios, y les enseñaban malas costumbres, y nunca podian ser habidos*" (Herr<sup>a</sup>. dec. 1. lib. 5. cap. 12) pero no se hizo caso de su opinion, y si se prohibió después por el Cardenal Cisneros en 1516, fué como lo cuenta el mismo Herrera, (Dec. 2. lib. 2. cap. 8) "porque habia tanta demanda de negros á causa de irse acabando los Indios y de valer un quádruplo mas el trabajo de aquellos, que se pensó en poner algun tributo á la saca de que resultaria provecho á la Real Hacienda. De donde parecia que mas se pedian eran de la Española cuyos Procuradores y de Cuba Antonio Velazquez y Pánfilo de Narvaez alcanzaron que no fuesen Letrados á América por ser causa de que hubiese pleitos &c." Los P. P. Geronimos que el Emperador envió ese año de Jueces á las Islas en alivio de los Indios, pidieron

de Narvaez les llevó las primeras viruelas.<sup>150</sup> Se ve en el primer viage de Pizarro espantados á los Indios de Tum-

tambien que se enviase negros, y " como sembradas por su consejo cañas dulces en 1506 hubiese ya en poco tiempo 40 ingenios de azucar, dió mayor cuidado (Herrera Dec. 2. lib. 3. cap. 14) en llevar negros para este servicio, y despertó á los Portugueses para ir á buscar muchos á Guinéa (en 1518) y como la saca era mucha y los derechos crecian, el Rey los aplicó para la fábrica de los Alcázares de Madrid y Toledo." " En 1519 la Audiencia de la Española pide al rey haga asiento con el de Portugal para llevar mucho número de negros, sin los quales las Islas eran acabadas." (Herrera dec. 2. lib. 5. cap. 3.)

Desuerte que la prohibicion no fué sino de cortísimo tiempo, y solo de llevarlos sin pagar derechos. La licencia, que obtuvo en el año siguiente el Mayordomo del Emperador á propuesta de Casas, se hizo solo notable, porque la consiguió el Flamenco con perjuicio de la Real Hacienda, y perjuicio de los Españoles por la condicion de no dar otra en 8 años: condicion no obstante que el rey quebrantó para sus favoritos flamencos. Así prosigue Herrera: (Dec. 2. lib. 3. cap. 7) " porque la edad del rey no daba lugar á entender con fundamento los daños y provechos de su R. Hacienda, no acordándose del perjuicio que se le habia representado que recibia en hacer merced de la saca de esclavos, no solo no revocó la de los 4 mil que habia dado á su Mayordomo, pero en estos dias dió otras á varios &c." En fin el año 1523 " los Procuradores de la Española, dice el mismo, (Dec. 3. lib. 5. cap. 6) visto el daño recibido con la merced de los 4 mil, y vista la necesidad que habia de esclavos en las Indias, hicieron que el Emperador revocase otra que habia concedido á su Mayordomo para otros 8 años, y permitiese llevar 1500 negros á las Islas. Y á causa de haber muchos mas negros que Cristianos en ellas y haberse comenzado á desvergonzar, para que no naciese algun desorden se mandó que nadie pudiese tener negros, sin que tuviese la tercera parte de Cristianos."

¿ Y despues de todo esto habrá quien vuelva á achacarle á Casas la esclavitud de los negros, como á exemplo de Robertson se habia

<sup>150</sup> Torquem. Mon. ind. tit. 1. lib. 4. cap. 80.

bez de ver un negro, al qual no cesaban de labar y refregar para quitarle aquella fea tinta.<sup>151</sup> El Emperador D<sup>o</sup>. Carlos capitulando con él en 1529 para la conquista del Perú le permite llevar 50 negros.<sup>152</sup> Se les halla elados á caballo en los Andes yendo con Almagro á la conquista de Chile,<sup>153</sup> y con Peranzures á la de Zama,<sup>154</sup> perecen de frio todos los que fueron con Ordoñez<sup>155</sup> batallones de negros peléan en la revuelta de Francisco Hernandez,<sup>156</sup> y leemos establecida en Tierra firme la Ordenanza (son palabras de Herrera<sup>157</sup>) que mandaba cortar los miembros genitales á los negros que se alzaban &c. &c.\*

En quanto á mulatos: la mulata Beatriz de Palacios casada con un soldado de Cortés no solo hacia de Médico en la fuga que este hizo de México, sino de excelente soldado:<sup>158</sup> desde 1526 ya mandan las leyes de In-

hecho moda en Europa? Lea esta nota y mérase de verguenza el botarate Estala, que furioso por vengarse del D<sup>o</sup>. Mier prorrumpió en tantos desatinos sobre México que han extraviado á Pinkerton, y declamó como un frenético contra el Sto Obispo de Chiapa en su mentiroso indigesto y mal compilado *Viagero universal*.

<sup>151</sup> Herrera decad. 3<sup>o</sup>. de Ind. lib. 10. cap. 5.

<sup>152</sup> Id. dec. 4. lib. 6. cap. 5.

<sup>153</sup> Garc. Inc. Com. 2 part. lib. 2. cap. 21.

<sup>154</sup> Herrera. dec. 6. lib. 4. cap. 2.

<sup>155</sup> Id. dec. 5. lib. 10. cap. 3.

<sup>156</sup> Garc. Inca. ubi. su. cap. 13.

<sup>157</sup> Dec. 6. lib. 10. cap. 1.

\* Los alzados llamáronse *cimarrones*, término Haytino, y eran allí tantos que en 1557 capituló el 3 Virey del Perú Matías de Cádiz con su rey Bellano, que quedasen libres, poblasen como naturales, y se rescatasen en adelante los esclavos que quisiesen. Todo se cumplió menos con el Rey, que no obstante los mutuos rehenes fue trahido á España donde murió. *Garcil. Inc. Com. part. 2. lib. 3. cap. 3.*

<sup>158</sup> Torq. Mon. ind. to. 1. lib. 4. cap. 96.

das se les guarden sus preminencias como á buena milicia,<sup>159</sup> y lo mismo habian mandado en 1525 para los soldados de la Compañía de Morenos libres de Tierra firme.<sup>160</sup> En una palabra, Solórzano y demas Jurisconsultos de América convienen en que las castas de América no tienen exclusion por Derecho á nada de lo que puede optar el estado general de los Españoles.

¿Para qué es cansarnos? A los nuevos Gobiernos Peninsulares se les han sorprendido iguales órdenes que al antiguo de entretener á los Americanos con palabras, y contradecirlas con obras. Así la Central quando se vió fugitiva y arrinconada en Sevilla declaró á la América parte integrante y esencial de la Monarquía, y llamando á participar el solio en representacion dos individuos aun de la provincia mas pequeña de España, solo llama uno de cada Vireynato ó Capitanía general de América, aunque tenga como la de México 6 millones. Repite la misma declaracion la Regeñcia, y en 14 de febero 1810 mandando concurrir á un Congreso general de la nacion un diputado por cada 50 mil almas elegido por el pueblo de cada parroquia en cada Provincia de España, (amen de otros Diputados por las Ciudades y por las Juntas Provinciales) solo quiere que venga uno de cada Provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido á la suerte entre tres por solo el Ayuntamiento de la Capital. Aun le parece mucho, y manda luego en 26 de junio no vengan sino 28 por todos, sin decirles el cupo que á cada una toca, para que necesitando nuevas instrucciones ninguno llegue á tiempo como sucedió, y la cosa se maneje con 26 suplentes aventureros, á que despues se añadieron dos.

Estos exigen desde el 25 de Septiembre, siguiente al de la instalacion de las Cortes, igual representacion

<sup>159</sup> Ley. 10. tit. 5. lib. 7.

<sup>160</sup> Ley. 11. ibid.

de la América en ellas, y se les niega definitivamente en 6 de febero 1811 para estas Cortes, porque iban á establecer el pacto social fixándolo con la Constitucion, esto es, iban á declarar que las Américas han de ser eternamente inferiores á la España. Para esta declaracion, ya se vé, que era necesario fuese superior el número de los diputados Europeos como lo ha sido de un quádruplo: era necesario que lo fuese siempre, y para esto no pudiendo negar, que entre partes iguales en derechos debe ser igual la base de representacion,<sup>161</sup> esto es, el censo de la poblacion, les ocurrió el proyecto desesperado de poner fuera del censo Español la mitad de la poblacion de América quebrándola por lo mas delgado que son las cartas infelices,<sup>162</sup> declaradas por la misma Constitucion Españoles: y declarando<sup>163</sup> que hasta que eche raíces en 8 años esta injusticia chocante, no pueda variarse articulo ninguno de la Constitucion por la misma nacion Soberana, en virtud de cuya representacion ellos la han formado. Más: que esta misma nacion Soberana sin poder revisar la obra de sus Comisionados la ratifique con juramento liso y absoluto, só pena de no ser Española sino indigna y desterrada.<sup>164</sup> Así tuvieron que jurarla los Diputados Americanos; pero el dia que se presentó la última parte del proyecto de Constitucion, los Americanos de la Comision habian presentado la protesta que se lee en el Español Numero xxiii. pag. 389 y adoptádola toda la Diputacion Americana. Ya habian interpuesto otras sobre todos los articulos relativos á América; ya habian producido otras en forma á nombre de sus provincias los Su-

<sup>161</sup> Constit. Esp. tit. 3. cap. 1. artic. 28.

<sup>162</sup> Ib. artic. 29.

<sup>163</sup> Ib. artic. 374.

<sup>164</sup> Decreto de las Cortes. Ved el Rum. 29. del Español pag. 341.

plentes de Stá Fé, Cartagena, Caracas, Buenos-Ayres, y Chile contra la validez de la Constitución.<sup>165</sup> En fin España les ha declarado la guerra, y como ellas son iguales en derechos, é igual parte de la Soberanía nacional, han echado tambien mano á los cañones que son la *ultima ratio regum*, y decidirá la cuestión.

Mientras, volvamos á la historia, que mediante la clave ministrada en este libro, se entenderá mejor. Dexámosla donde Cancelada comenzaba á pintar el estado de las cosas en México para justificar la prision del Virey, como medio indispensable para evitar la separacion de la Nueva España del cetro de la antigua. Así debía resultar, segun él, de la reunion del Congreso á que se inclinaba aquel Gefe, y de la qual hemos hablado. Ahora prosigue:<sup>166</sup> "que el Virey mandó venir á la Capital el Regimiento de Aguas calientes de que era Coronel D<sup>a</sup>. Ignacio Obregon su principal confidente, y que nunca se había incomodado hasta aquella fecha: que igualmente llamó al Gefe de Brigada D<sup>a</sup>. Felix Calleja para que pasase de Gobernador á Vera-Cruz, y era muy temible por sus talentos si tomaba parte en el plan;<sup>167</sup> su llegada á México causó tanta sorpresa, como la respuesta que se supo dió al Virey de que su honor no podia comprometerse, ni se contase con él para otra cosa que la de contribuir á la conservacion de aquellos dominios á su legitimo Soberano Fernando 7<sup>o</sup>, cuya vuelta no entraba en la opinion del Virey, como tampoco que la España pudiese resistir á Napoleon.<sup>168</sup> Que el Virey trató de informarse de las armas que habian recopilado los Europeos

<sup>165</sup> Ved. 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. Carta de un Americano al Español.

<sup>166</sup> Pag. xl.

<sup>167</sup> Ibid y nota á la pag. xli.

<sup>168</sup> Pag. xxxii.

y de la pólvora que habian comprado manifestándose contra ellos de un tono amenazador.<sup>169</sup> Que los Oidores que se habian mantenido firmes estaban amenazados. Repetianse<sup>170</sup> los pasquines de criollos y Europeos unos contra otros, y todos protestaban no ser los autores, aunque se dixo que todos salian de una misma mano de Palacio, con objeto de dar pretexto para desarmar á los Europeos; siendo lo cierto que el Gobernador de la Sala pidió providencia para contenerlos, y el Virey se hizo el desentendido. Que al mismo tiempo<sup>171</sup> la Gazeta publicaba promociones hasta de Mariscales de Campo, cosa jamas vista en ningun Virey por mas facultades que haya tenido. Que el fiel pueblo<sup>172</sup> de Vera-Cruz avisaba por medio de sus Comerciantes que seria preciso tomase las armas, ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso: que estaba muy próximo, que puesto en execucion el Reyato se inundaba en sangre. Lo mismo decian los Zacatecanos Europeos echando en cara á los Mexicanos su indolencia, y todos los Europeos juraban resistir con las armas todo proyecto que tuviese visos de separacion de la Metrópoli:<sup>173</sup> no se puede describir<sup>174</sup> la afliccion en que se hallaban los Europeos y buenos criollos. En el pueblo ya se notaban los efectos de las seducciones: los satélites del Virey no se habian descuidado. De ahí las voces sueltas de que habria Princesas de Tacubaya y Tacuba... Que en breve tendríamos que doblar la rodilla... que ya no saldrian mas caudales para España: que los que habia en las cajas se iban á invertir en los caminos: y lo que era mas sos-

<sup>169</sup> Pag. xxxviii.

<sup>170</sup> Pag. xl.

<sup>171</sup> Pag. xlii.

<sup>172</sup> Pag. xliii.

<sup>173</sup> Pag. xl.

<sup>174</sup> Pag. xlii.



pechoso la entrada y salida de la pandilla á horas escusadas: los continuos Corréos extraordinarios al canton y á las provincias: la vigilancia sobre todo de los Europeos. Estos perdieron el sufrimiento, y fué necesario sustituirle el arrojo y la temeridad. Muera el Virey mas que muera yo, decian unos: otros, se matará en el paséo: aquellos, que al salir de la comedia: todos, muera este traylor."

Pero hasta ahora no hemos visto que lo fuese, sino solamente á Cancelada ensartando patrañas y chismes de facciosos, embustes y contradicciones. Hácele cargo de que mandase venir á México el Regimiento de Aguas calientes, y de que procurase tomar noticias de las armas y pólvora de que confiesa se proveían los Europeos, y al mismo tiempo de que no daba providencias para contener los pasquines haciéndose el desentendido. Si debia darlas para esto, mucho mas debia darlas para asegurar la tranquilidad pública. Seria cosa grosera que un Gobernador no se pusiera en defensa viendo armarse extraordinariamente una porcion de Ciudadanos, habiendo temores de un suceso tan trágico que inundase al reyno en sangre, como dice Cancelada. Tambien seria muy torpe en no preferir para su custodia el Regimiento, de cuyo Coronel tenia mayor confianza. "Lo cierto es, dice el Virey en sus Notas, remitiéndose á los papeles existentes en su Secretaría, que el Regimiento de Aguas calientes tenia orden dos meses antes de la época de su prision para pasar á Xalapa, donde era su destino."

"En orden á los pasquines, añade, que tambien habia tomado providencias, sobre las cuales se remite al testimonio del mismo Gobernador de la Sala que era el Sr. Calderon, y al Sargento mayor de la Plaza." Ni yo sé como Cancelada ignoraba que habia Juez destinado á áveriguar y proceder sobre todos estos movimientos y maquinaciones. ¿Quien podria imaginarse que saliesen del Gobierno los pasquines quando la mayor parte eran contra él? Solo

Cancelada, que "era puntualmente, dice el Virey, á quien el Mayor de la Plaza mandó que se le observase como sospechoso de hacerlos, y executó su encargo la Partida que llaman de la capa." Todo México le atribuia el mas sangriento que decia: *muera los Gachupines*.<sup>175</sup> Y habiendo probado el Sr. Villaurrutia en su representacion al Arzobispo Virey, que Cancelada fué el autor de uno que se le envió á el, se infiere ser el autor de los demás segun la regla de critica y derecho: *el que una vez es malo, siempre se supone malo en el mismo genero de maldad.*

¿Y puede dudarse que la dominante de Cancelada es la intriga, la revolucion, la maledicencia, la pasquinada y la calumnia? Quando no tuvieramos tantas pruebas, bastaba la ficcion que hace aquí de la contestacion de Calleja al Virey. "Que no huvo tal, replica este,<sup>176</sup> lo dirá el mismo Calleja. Es cierto que envié á llamarle para que pasase á Vera-Cruz á ayudar al Gefé Alonso que habia enfermado de perlesía, pero este se mejoró y no fue necesario; y en virtud de la falta que hacia en su Brigada lo mandé volver á ella." Demasiado necio é inconsecuente quiere Cancelada hacer á Iturrigaray, quando teniendo segun él pandilla y confidentes, iba á buscar tan lejos un sujeto de cuyo modo de pensar no estaba muy asegurado de antemano, para confiarle nada menos que la llave marítima del Reyno, y de cuya posesion dependia principalmente cerrar toda comunicacion con España.

Otra mentira es que el Virey creyese imposible la resistencia de España y la vuelta de Fernando. Aunque esto mismo creyesen innumerables Españoles que por eso han seguido al intruso rey, y aun lo creen otros que no lo siguen, estaba Iturrigaray tan ageno de pensar así

<sup>175</sup> Disc. de Lizana pag. 45.

<sup>176</sup> Notas del Virey.

que "uno de los papeles, dice,<sup>177</sup> que pidió para su defensa desde el Castillo de S.<sup>a</sup> Juan de Ulúa, le enviaron los Oidores de México y conserva, es un Sermon que habia hecho á su modo y escrito de su puño, próbando precisamente lo contrario, y el qual debía predicarse en la Iglesia de Santiago para lo que iba á convidar los Caballeros de las órdenes militares &c. Lo que finge el Gazetero es resentimiento por el castigo con que dice le amenazó por haberse atrevido á fingir que por Cartas de España, que no hubo, se sabia haber regresado á España Fernando 7.<sup>o</sup>: castigo que hubiera sido mui justo, pues á mas de la cononcion extraordinaria que tamaña noticia, á no haber hecho desmentirla luego, hubiera ocasionado en todo aquel reyno fidelisimo para celebrarla, hubiera minorado la liberalidad de los donativos para socorrer á España, y quedaria para adelante desacreditado el Gobierno á cuyo nombre salia la Gazeta. Todo el fin de su editor era alborotar al pueblo, y como su púlpito al efecto lo habia establecido en el Café de Medina, mandó al Ayudante Barroso previniera á este que no dexase entrar allí hombre tan pestilencial."

"Tambien es mentira, prosigue, que los Oidores estuviesen amenazados. Los Srés Carvajal, Aguirre, Bataller, Calderon, y Sagarzurieta que cita<sup>178</sup> estaban bien asegurados, que la amenaza que se le oyó, en la Junta del dia 1.<sup>o</sup> de sept.<sup>o</sup> no era contra ninguno de ellos: el S.<sup>o</sup> Carvajal que lo diga." En su defensa tambien hace el Virey una larga enumeracion de los favores y beneficios á que le fueron acreedores los Regentes Guevara, Mier, Castillo Negrete, Catani, y los otros togados Villafañe, Calderon, Borbon, Robledo, Bataller y Sagarzurieta, y especialmente su intimo amigo Carvajal, y el

<sup>177</sup> Ibid.

<sup>178</sup> Pag. xxxvi.

consejero de toda su confianza Aguirre.\* En fin el Secretario del Vireynato mandado responder por el Presidente de la Sala del crimen asegura:<sup>179</sup> "que era falso pensase en la deposicion de tales Ministros Togados, ni en substituir en su lugar otros sugetos, ni que tuviese lista de gracias y agraciados. Tambien desmiente la especie de las Princesas Tescucanas en la familia del Virey, y el tratamiento de Magestad que otros como Cancelada decian que admitia la Vireyna, de quien afirma no admitia ni el que le tocaba, y sus hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos, sin que el pudiera barrantar el motivo que se pudiera tener para creer que el Virey pensase coronarse en aquel reyno."

Lo que sí es cierto es, que el Virey promovió á Mariscal de Campo á D.<sup>a</sup> García Dávila, "porque no pudiendo el separarse de la Capital donde tampoco habia sino los Mariscales de Campo Dávalos y Garibay ambos ineptos por octogenarios, y habiendo muchos Brigadieres entre los Oficiales que habia en el Canton era conveniente poner para su Gefe uno de mayor graduacion;"<sup>180</sup> pero es un desatino que esto fuese cosa nunca vista ni oida por mas facultades que haya tenido un Virey, pues expresamente le concede las facultades de nombrar Generales la ley de Indias 3.<sup>a</sup> tit.

\* Entre los pasages de confianza con que el Virey favoreció á Aguirre cuenta: "que quando tuvo orden de S. M. de proponerle sujetos aptos para los Obispos de América, por su dictamen hizo la propuesta, cuya relacion con un discurso que la acompañó sobre si merecian serlo los criollos ó no, se habrá encontrado tambien entre sus papeles interceptados." ¡ Pobres criollos en manos de uno de sus mayores enemigos! por asentado que se les excluyó. Con toda la liberalidad dela Central &c. aun no hemos visto nombrar uno.

<sup>179</sup> Documento Num.<sup>o</sup> I. al fin.

<sup>180</sup> Discurso de Lizarza. pag. 50.

3. libr. 3. que dice así: "Constituimos y nombramos á los Virreyes del Perú y Nueva España por Capitanes generales de sus distritos, y permitimos que puedan exercer en ellas este cargo por mar y tierra en todas las ocasiones que se les ofrecieren por sus personas y las de su Lugar-tenientes y Capitanes, que es nuestra voluntad puedan nombrar, remover y quitar, y poner otros en su lugar quando les pareciere. Y mandamos á los Presidentes y Oidores de las Audiencias Reales que hubiere en sus distritos que los tengan por tales . . . y obedezcan y respeten, y que en todo se conformen con los Virreyes y los respeten como á personas que representan la nuestra y lo mismo hagan con sus Lugar-tenientes . . . y guarden las condutas y títulos que dieren de *Maestres de Campo*, Capitanes de Caballería Infantería y Artillería, Sargentos mayores y Alféreces, *Generales*, Almirantes &c. y sobre todo les den su ayuda y favor sin faltar en cosa alguna só las penas en que incurren los que no cumplen los mandamientos de su Rey y Señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad." Aquí tiene Cancelada pronunciada la sentencia para sí, los Comerciantes y Oidores de su facción.

Es verdad que la Ciudad no admitiria esta ley en toda su extension, porque Cédulas posteriores han restringido la representacion del Virrey: ¿pero los Oidores que habian sostenido que la del *alter ego* estaba en todo su vigor, podian acriminar al Virrey, que procedia conforme á sus dictámenes de que ellos son responsables segun la ley?\* No obstante la limitacion posterior de las facultades del Virrey, hemos visto que en casos menos urgentes que el presente

\* Ley 2. tit. 15. lib. 5. *Mandamos á todos los jueces de residencia hagan cargo á los Oidores de México y Lima de la culpa que resultare en negocios que el Virrey llevara al Acuerdo.*

puede aun nombrar Oficiales de plana mayor; hemos visto en nuestros dias hasta Gefes de Esquadra promover hasta Negros á esos grados con aprobacion de S. M. y con aprobacion de la nacion nombrar Generales á montones las Juntas provinciales de España, y en dias mas antiguos el Cabildo de Villarrica en Nueva España nombrar Capitan general á Hernan Cortes, y el de Cuzco lo mismo á Holguin,<sup>181</sup> aprobando el rey todo por la necesidad. El Virrey de México lo podia, tanto mas quanto estaba autorizado por la Junta solemnisima de México que lo declaró Lugar-teniente de S. M., y que hizo la promocion de Dávila con la clausula expresa:<sup>182</sup> *en nombre de S. M. el Sr. D. Fernando 7. en virtud de las facultades que me tiene concedidas y hasta la aprobacion de S. M. nombre &c.* clausulas literales, que igualmente puso en el titulo de Administrador general de la Aduana que dió á Laso, y de que se le ha hecho cargo, pero que podia dar segun las Cédulas que citamos en el Lib. II. pag. 46.

Anota Cancelada<sup>183</sup> "que renunció D. García Dávila como buen Español aquel escandaloso ascenso." "Sin duda despues de haberlo admitido y dado gracias al Virrey, dice este,<sup>184</sup> en carta que existe en la Secretaría, y quizá púéstose la banda de que le hizo presente la Virreyna; pero con el dolor de abandonar la Superintendencia de Vera Cruz y sus emolumentos al Asesor." Sé bien que durante el tiempo que estuvo en el Canton fué tal el exceso de los contrabandos de los *patriotas* Comerciantes que montaron á 200 mil pesos fuertes los que dexó de percibir Dávila y

<sup>181</sup> Garc. Inca Coment. 2 part. lib. 3. cap. 11. muy notable al propósito.

<sup>182</sup> Defensa del Virrey.—Apuntes histor.

<sup>183</sup> Nota á la pag. xlii.

<sup>184</sup> Notas.

estaba percibiendo el Asesor; por lo que dos veces hizo ante el Virey solicitud de volverse á Vera Cruz. Logró lo que deseaba al momento que prendieron al Virey, y este fué el motivo verdadero que tuvo aquel buen Español para poner á disposicion de los facciosos luego que se lo insinuaron la mayor fuerza armada de aquel reyno, y abandonar á su General contra toda regla y disciplina militar. Es desgracia de Cancelada que sus elogios recaigan siempre sobre hombres que merecen la horca.

Que los Comerciantes Europeos de Vera Cruz y Zatecas escribiesen oficiosamente para hacer conspirar contra el Virey á sus Cofrades de México, sabidas son las causas, y aun las explicaremos mejor en otra parte. De ellos las voces sueltas que repite Cancelada, y tan falsa como las de que no salian mas caudales para España, quando ya vimos que además de los Enviados á Sevilla, estaban ya en camino dos millones, y si no habian salido los 14 que habia en caxas y de que sus amigos los Oidores solo enviaron los 8 que Cancelada dice, fué porque con la prison no le dieron tiempo para eso y mucho mas, que al efecto habia pedido á todo el reyno la víspera de aquella. La salida de Correos para este y otros fines era cosa muy regular en tiempos tan criticos y unos necios los que lo extrañaban. La pandilla que entraba á horas escusadas solo ha entrado en el cerebro maligno de Cancelada; si no diga quienes eran los que la componian; pero ya veremos que no pudieron los facciosos hallar cómplices de la pretendida conspiracion. Con que es necesario concluir segun el mismo Cancelada que la resolucion de los Europeos para matar al Virey era arrojo y temeridad, por no decir mucho mas.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO VI.

TENEMOS ya al toro en la plaza: quiero decir al héroe de Cancelada D.<sup>a</sup> Gabriel del Yermo, que teniendo ya en sazón de obrar á su faccion mercantil se puso á su cabeza para prender al Virey. Vimos ya los piadosos deséos con que los Europeos se hallaban de matarle; “pero, sigue ahora Cancelada,<sup>185</sup> se hallaban sin plan y sin caudillo: eran mui debiles sus disposiciones. De qualquier modo que se intentase no ofrecia mas resultado que el de correr la sangre inutilmente. En este estado de aloramiento<sup>186</sup> hubo quien dixese, que era imposible dexar de estar ofendido el patriotismo de D.<sup>a</sup> Gabriel del Yermo.”

Dexemos á su panegirista elogiar su madurez, su modestia, sus escrupulos de conciencia que dichosamente levantó su director. Este era un padre Europeo del Oratorio de S. Felipe, llamado D.<sup>a</sup> Matias *Monte-agudo* por anti-frasis, que como Licenc.<sup>do</sup> D.<sup>or</sup> y Catedratico sucesivamente de dos Catedras nominales\* de la Universidad, tenia prestados 4 juramentos de descubrir al Virey lo mismo que al rey toda conspiracion contra su persona. Pero ya se vé, urgia mas el remedio para no perder la Nueva España.

<sup>185</sup> Pag. xli.

<sup>186</sup> Pag. xliiv.

\* Llámolas nominales, porque lejos de enseñarse nada en la Universidad, se va á perder el tiempo. Debíólas Monte-agudo al influxo de su amo el Arzob.<sup>o</sup> Haro.